



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ciudad y Fecha:

Mocoa (P), 25 de septiembre de 2019

Referencia:

*RESOLUCIÓN No. 0890 DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL
"CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO
BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO
MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*

Notificado:

CARLOS TORRES VANEGAS, identificado con C. C No 12.987.349 de Pasto.

(Fundamento del Aviso:

*Imposibilidad de notificar personalmente al señor CARLOS TORRES VANEGAS, teniendo en cuenta la Remisión del Oficio No. OCD-1297 del 03/09/2019 con el asunto de **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO** enviado vía correo certificado por **INTEGRAL SERVICIOS** mediante Comprobante de entrega No 3009225997 y certificación de devolución del 20 de septiembre de 2019 en la que certifica que no fue posible la entrega ya que en la dirección consagrada como destino manifestaron no conocen al destinatario.*

Fecha de publicación en página web www.putumayo.gov.co, (Link <http://www.putumayo.gov.co/atencion-al-ciudadano/notificaciones,-autos-y-edictos.html>) (Inciso 2, Art. 69, Ley 1474 de 2011):

Del 26 de septiembre de 2019 al 03 de Octubre de 2019.

Fecha de Comunicación en cartelera de la Oficina Jurídica Departamental (Inciso 2, Art. 69, Ley 1474 de 2011):

Del 26 de septiembre de 2019 al 03 de Octubre de 2019.

La suscrita Jefe de la Oficina de Contratación Departamental de la Gobernación del Putumayo, con el objeto de dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO al señor CARLOS TORRES VANEGAS, identificado con C. C No 12.987.349 de Pasto. de la determinación tomada por el ente territorial en la RESOLUCIÓN No. 0890 DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
Oficina de Contratación Departamental



POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL "CONTRATO DE OBRA – PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" expedida por la Secretaria Delegatario con Funciones de ordenadora del gasto del Departamento del Putumayo, igualmente se le hace saber que mediante Oficio No. OCD-1297 del 03/09/2019 con el asunto de **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO INTEGRAL SERVICIOS** mediante Comprobante de entrega No 3009225997 y certificación de devolución del 20 de septiembre de 2019 en la que certifica que no fue posible la entrega ya que en la dirección consagrada como destino manifestaron no conocen al destinatario. En dicho oficio se le comunicó que el Departamento del Putumayo expidió la Resolución No. 0890 del 03/09/2019 y se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal del acto administrativo, lo cual no en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a solicitante y en aplicación a las disposiciones del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida la Resolución No. 0890 del 03/09/2019, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del término establecido para publicación en la página web y en cartelera.

Así mismo se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo.



JENNIFER CAÑON TRUJILLO
Jefe Oficina de Contratación Departamental

Proyectó: Juliana Andrea Pinillos Sanchez- Abogado de Apoyo OCD _____





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 0890
DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL "CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que de la Secretaría de Hacienda Departamental se emitió liquidación de rendimientos financieros por el valor de \$ 8.467.382,38 M/cte. generados desde el 07/03/2017 hasta el 14/03/2019 del anticipo desembolsado a nombre del contrato 653 del 29/12/2016

Que el día 20/03/2019 CORPOAMAZONIA mediante auto DTP No. 057 07/03/2019 resuelva cerrar y archivar el expediente AU-06-86-001-X-002-153-17 para el proyecto CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE CONTENCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR DEL BARRIO MIRAFLORES MOCOA, por encontrar que "los estudios y diseños contemplados para el proyecto son inadecuados teniendo en cuenta que los estudios hidráulicos están basados en una "última creciente máxima" registrada en el año 2012 para el río mulato por lo cual no es coherente con la avenida flujo torrencial como evento máximo presentado en el río mulato el 31 de marzo y el 01 de abril de 2017 por tanto los diseños no cumplen con las nuevas condiciones del río en el sector donde se pretende construir el muro" (...)

Que existe oficio S/N radicado a la secretaría de Infraestructura Departamental el día 01/04/2019 radicado 0413 donde allega copia de la consignación a la cuenta corriente banco BBVA 598-02013-9 a nombre del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO del contrato de obra - calamidad pública No 653 del 29/12/2016.

Que existe copia de consignación al banco BBVA 598-02013-9 a nombre del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO por CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO del contrato de obra - calamidad pública No 653 del 29/12/2016 por un valor de \$ 294.000.000,00 M/cte. Correspondientes \$285.524.922,00 M/cte. al valor del 50% desembolsado como anticipo y \$ 8.467.382,38 M/cte. al valor de los rendimientos financieros generados, dejando como saldo a favor del contratista \$ 7.695,62 M/cte.

El día primero (01) de abril del 2019, se realizó comité técnico entre supervisión, Interventoría y contratista de obra, donde se expuso todas las circunstancias que rodearon el trámite ambiental, la imposibilidad de dar inicio a la ejecución de actividades, y los efectos que eso trae sobre los contratos de obra e interventoría, espacio en el que la Interventoría sugiere la terminación y liquidación de los contratos de obra e interventoría, estimando que la realización de nuevos estudios no aseguraría que se otorgase el permiso ambiental, los sobrecostos que se presentarían por los rediseños y cambios que requiriera la obra. Y el hecho que los recursos entregados como anticipo hayan sido reintegrados al departamento; frente a esta posición de la interventoría el contratista de obra solicita la suspensión para recibir asesoría jurídica y definir su posición sobre continuar o no con la ejecución del contrato. Quedando como compromiso por parte del contratista a estudiar y dar respuesta por escrito frente a su aceptación o no de la solicitud de terminación y liquidación del contrato y por parte de la gobernación en caso de aceptación por parte del contratista en la solicitud de terminación del contrato remitir para firma el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo.

Que el 01/04/2019 la interventoría CONSORCIO INCIMAYO a través de su representante legal EDINCCO S.A.S radica ante la secretaría de Infraestructura Departamental oficio S/N solicitando la



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 0890
DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL "CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

liquidación bilateral del contrato de obra 653 del 29/12/2016 y contrato de interventoría 657 del 29/12/2019.

En oficio de fecha ocho (08) de abril de 2019, el contratista de obra manifiesta su voluntad y consentimiento en dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo, instando a que se adelanten las actuaciones administrativas para la liquidación bilateral del contrato de obra No 653 del 29/12/2016

Que existe informe de supervisión y cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato donde se referencia un porcentaje de ejecución del 0%. Dejando como saldo a favor del Departamento \$ 571.049.844.00 y \$ 7.695,62 como saldo a favor del contratista.

Que el día 12 de agosto de 2019 se citó al señor CARLOS ALBERTO TORRES, en su calidad de contratista de obra para asistir a la firma del "Acta de liquidación bilateral del contrato de obra No. 653 de 2016. Documento que llevaba por asunto convocatoria para firma de acta de liquidación bilateral. Documento en el cual se estipulaba: "en atención al oficio del día 08 d abril de 2019 radicado en la Secretaría de infraestructura donde se manifiesta su voluntad y consentimiento en dar por terminado el contrato y proceder a su liquidación, por parte de la supervisión se realizarón los trámites correspondientes a la liquidación del contrato en referencia, por tal razón enviamos el proyecto de la liquidación bilateral solicitando se presente en nuestras oficinas en un tiempo de (02) días siguientes a la fecha, para la firma de la liquidación bilateral original del contrato de obra No 653 del 29/12/2016". Documento que fue debidamente notificado.

Que de la misma manera el día 20 de agosto de 2019 mediante oficio GP-SID-EXT 0752 se envió mediante correo electrónico y correo certificado una nueva citación la cual reiteraba el contenido del oficio enviado el día 12 de agosto del 2019, otorgándole al contratista un termino adicional de 05 días para presentarse a suscribir "Acta de liquidación bilateral del contrato de obra No. 653 de 2016".

Que siendo el día dos 02 de septiembre de 2019, el Secretario de infraestructura Departamental, Alexander Vela Aguirre, en su calidad de supervisor del contrato de obra No. 653 de 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012 hizo constar que el contratista no se presentó a firmar Acta de Liquidación Bilateral, razón por la cual no fue posible llegar a un acuerdo que terminara con la liquidación bilateral del contrato en mención.

Respecto la liquidación unilateral de contratos estatales el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 determina que en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad a lo establecido en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, norma que establece en su numeral 10 el término de caducidad de la acción contractual correspondiente a dos (2) años.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 0890
DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL "CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

5

En el mismo sentido la Sección Tercera del Consejo de Estado en providencia del 20 de septiembre de 2007, expediente con radicación 16.370, con ponencia de la Magistrada Ruth Stella Correa, enseñó que "La liquidación del contrato es una actuación administrativa posterior a su terminación normal o anormal, cuyo objeto es el de definir si existen pretensiones, obligaciones, o derechos a cargo de las partes, hacer un balance de las cuentas y proceder a las reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, para así dar finiquito y paz y salvo a la relación comercial". La liquidación puede ser unilateral cuando la entidad estatal profiere el acto administrativo correspondiente, o bilateral cuando surge con anuencia de las partes.

En cuanto a los términos para liquidar el contrato 653 del 29 de diciembre de 2016 se tiene que los cuatro (04) meses para la liquidación bilateral vencieron el treinta (30) de noviembre de 2019, para la liquidación unilateral el 30 de enero de 2020 y para la caducidad de la acción contractual o liquidación que trata el artículo 60 de la Ley 80 vencerían el 30 de enero de 2022.

Que el Valor total del contrato No. 653 del 29 de diciembre de 2016 se encuentra ejecutado en un (0%) conforme a lo informado por la Secretaría de Infraestructura Departamental en el Informe de Supervisión y cumplimiento del 24 de julio de 2019.

Así las cosas, ante la no comparecencia de los aportantes a la liquidación bilateral del contrato, se deja constancia de su no comparecencia el día 02 de septiembre de 2019 mediante formato "FT-OC-124 CONSTANCIA NO COMPARECENCIA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO" establecido por la Gobernación del Putumayo, el cual se encuentra suscrito por la supervisión del contrato, que por consiguiente es viable jurídicamente proceder a la liquidación unilateral del contrato en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 4.3.1.1.2., del Manual de Contratación de la Gobernación del Putumayo, con fundamento en la documentación obrante en el expediente contractual.

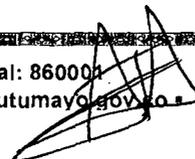
Que de conformidad con lo anterior, la Secretaría de Gobierno Delegataria del Departamento del Putumayo con funciones de ordenación del Gasto, según Decreto No. 0129 del 23 de abril del 2019,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIQUIDAR UNILATERALMENTE el "CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de conformidad con Informe de Supervisión y cumplimiento expedido por la Secretaría de Infraestructura Departamental en las siguientes condiciones:



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 No. 7-40, Código Postal: 860001
Commutador (+578) 4206600 • Fax: 4295196 • Página web: www.putumayo.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 0890
DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL "CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CONTRATO No.	653 DEL 29 DICIEMBRE DE 2016
TIPO DE CONTRATO	OBRA - CALAMIDAD PUBLICA
OBJETO	"CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO TORRES VENEGAS C.C 12.987.349 de Pasto
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO NIT. No.: 800.094.164-4

VIGENCIA DEL CONTRATO			
Plazo del Contrato	seis (06) meses	Valor inicial	\$ 571.049.844.00
Fecha de inicio	14/02/2017	Fecha de terminación normal	13/08/2017
Suspensión No 1 20/03/2017	hasta que se generaran los trámites necesarios para la expedición del permiso de ocupación del cauce correspondiente	Acta de prórroga a la suspensión No. 01	07/04/2017
Reinicio por superación de la causal que origino la suspensión	08/03/2019	Fecha de terminación No. 2	31/07/2019

ESTADO FINANCIERO	
Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 571.049.844.00
Valor Adicionado	00,00
Valor disminuido del contrato	00,00
Valor total del contrato	\$ 571.049.844.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. **0890**
DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL "CONTRATO DE OBRA – PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCIÓN EN TRAMOS CRÍTICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

7

Valor contrato ejecutado	00,00
Valor Recibido por el Contratista	\$285.524.922,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$ 571.049.844,00
Saldo a favor del contratista	\$ 00,00
<i>La siguiente casilla aplica solo para convenios</i>	
Valor aportado por la Gobernación	N/A
Valor aportado por el Contratista	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	N/A
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	N/A
Valor Rendimientos financieros	\$ 8.467.382,38
Valor Total Grado Reintegrado al departamento a 09/06/2017 a la cuenta departamental 0013-598-07-0100020139 BBVA	\$ 294.000.000,00
Saldo FINAL a Favor del Contratista	\$ 7.695,62

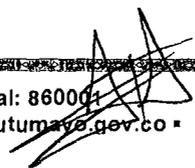
SEGUNDO.- Notifíquese al contratista CARLOS ALBERTO TORRES VENEGAS, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a la siguiente dirección: CARRERA 24 No 24 – 85 en Pasto (N)

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, desde el área de Sistemas y en coordinación con la Secretaría de Infraestructura Departamental, publíquese la presente resolución en la página Web: www.putumayo.gov.co.

CUARTO.- El presente acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO.- Frente al presente acto administrativo procede el recurso de reposición en la oportunidad señalada en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 0890
DEL TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL "CONTRATO DE OBRA - PREVENCIÓN DE DESASTRES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL RIO MULATO COMO BARRERA DE PROTECCION EN TRAMOS CRITICOS SECTOR BARRIO MIRAFLORES, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Mocoa a los tres (03) días del mes de septiembre de 2019.

LUZ DARY ORTEGA JAMIOY
Secretaría de Gobierno Departamental,
Delegataria con funciones de ordenación del Gasto
Decreto No. 0129 del 23 de abril del 2019

Proyectó: Diana Catherine Tobar Benavides- Profesional Universitario SID

Revisó: Alexander Vela Aguirre - Secretario De Infraestructura Departamental

Revisó C.J: Juliana Andrea Pinillos Sanchez- Apoyo GCO

Revisó C.J: Jennifer Cañón Trujillo- Jefe Oficina De Contratación Departamental

